

De acuerdo al último informe médico, el día 16 de mayo, de parte del Dr. Juan Carlos Reinao Marilao, sugirió para todos los pacientes, las siguientes recomendaciones:

1. Vigilancia según evolución.
2. Medir signos vitales cada 6 horas.
3. Mantener suministro de agua potable las 24 horas.
4. Mantener medidas higiénicas acorde a las circunstancias.
5. Solicito: hemograma, electrolitos plasmáticos, calcio, sulfato y magnesio, pruebas hepática, creatinina, nitrógeno ureico y EKG. OBS: pendiente por no haber garantía según los pacientes.
6. Tomografía axial computarizada abdominal para José Huenuche Reiman.

Pérdida de Peso a los 64 días: Llaitul, menos 20.45 kg., Huillical, menos 19.150 kg., Huenuche, menos 16.9 kg., Llanquileo, menos 18.5 kg.

“Para los comunidades mapuche de Chile la condena a sus hermanos de etnia demuestra la persecución instalada en el país para acallar la lucha de los pueblos indígenas por sus derechos. Más que una persecución de carácter judicial, se trata de una persecución política, opina la portavoz mapuche Natividad Llanquileo, quien llamó la atención en cómo los cuatro condenados son precisamente líderes de su pueblo”

(<http://radio.uchile.cl/noticias>)

Esta huelga de hambre es parte de un conflicto político Mapuche que al igual que otros pueblos indígenas buscan dignamente participar en la recuperación de tierras, lo que está en los principios de la ONU y en el Convenio 169 de la OIT ratificado por Chile y vulnerado por el mismo por falta de diálogo real.

Libertad a todos los presos políticos mapuche,
Juicios justos sin Ley Antiterrorista,
Nulidad del Juicio Oral y Fin al Doble Procesamiento.

¡Demanda de un proceso judicial justo y contra la aplicación de la ley antiterrorista!

MELINEWEN

Andrea Castillo—Katherine Cruces
Gonzalo Collipal—Luís García-Huidobro

81 días Huelga de hambre

81 días cumplirán los Presos Políticos Mapuche el 3 de junio próximo, cuando emane la resolución de la Corte Suprema ante el recurso de nulidad presentado contra el juicio de Cañete, que utilizó testigos secretos amparados por la Ley Antiterrorista. Esta movilización se inició el 15 de marzo, con la HUELGA DE HAMBRE LÍQUIDA (HH), por parte de los 4 procesados miembros de la CAM: RAMÓN LLANQUILEO PILQUIMAN, JOSÉ HUENUCHE REIMAN, JONATHAN HUILLICAL MÉNDEZ quienes fueron condenados el 22 de marzo a 20 años de prisión y HÉCTOR LLAITUL CARRILLANCA a 25 años. Fueron encontrados culpables del presunto atentado al fiscal chileno Mario Elgueta, en 2008.

¿Por qué una HUELGA DE HAMBRE NUEVAMENTE?

“Una condena producto de un juicio irregular, injusto y viciado como hemos venido denunciando, en donde no tuvimos un debido proceso, con infracción a las mínimas garantías, ya que, se utilizó la ley antiterrorista durante todo el proceso, en el juicio mismo y avalando a un testigo sin rostro para afirmar un veredicto, que por lo mismo, carece de coherencia”

(HÉCTOR LLAITUL, en la cárcel de Angol, desde el módulo especial para prisioneros por causa mapuche. 5 de Mayo de 2011, en los 50 días de HH)

¿Por qué una HUELGA DE HAMBRE NUEVAMENTE?

Ellos formaron parte del grupo de 34 mapuches que estuvieron más de 80 días en huelga de hambre para pedir, entre otras cosas, que no se les aplicara la ley antiterrorista (18.314), es decir, tener la posibilidad de un juicio justo.

Pese al acuerdo con el gobierno, entre los meses de noviembre y febrero se desarrolló un juicio oral en contra de 17 comuneros mapuche, a quienes se les aplicó dicha normativa por parte del Ministerio Público y los querellantes particulares: empresas forestales y representantes del gobierno, éstos últimos a través de su adhesión a todas las pruebas presentadas por el Ministerio Público, incluyendo a los testigos secretos que la ley antiterrorista faculta.

En la sentencia condenatoria conocida el día 22 de marzo, los miembros del Tribunal Oral en lo Penal, los Sres. Carlos Muñoz y Jorge Díaz, expresaron haber formado su convicción de la supuesta participación en los hechos investigados y juzgados principalmente a través del testimonio de un testigo secreto (denominado “testigo N° 26”). Sin embargo, en la sentencia se rechazó la calificación de terrorista de los hechos, lo cual resulta una evidente contradicción. Los cuatro condenados ya habían sido absueltos por el mismo caso en la justicia militar. El proceso civil se realizó hasta el final con ley antiterrorista y sólo en los alegatos de cierre el gobierno pidió la recalificación como delitos comunes. Como vemos el gobierno no cumplió sobre la no aplicación de la ley Antiterrorista.

La aberración jurídica más grande la constituye el hecho del doble juzgamiento al que fueron sometidos, quienes por el mismo hecho fueron procesados por la justicia civil y militar al mismo tiempo. A pesar de que el Juzgado Militar de Valdivia, el 16 de diciembre de 2010, resolvió absolverlos por no encontrar acreditados los hechos investigados. Actualmente la causa se encuentra radicada en la Corte de Apelaciones de Concepción, sin que se tenga conocimiento de cuál será su siguiente tramitación.

¿Por qué una HUELGA DE HAMBRE NUEVAMENTE?

Si el fallo absolutorio no fuera ratificado y tuviera un retroceso, es decir, volviera a procesar a cada uno de los hermanos mapuche se generaría de este modo, nuevamente, un doble juzgamiento, ya que este mismo hecho fue visto, juzgado y absuelto por la Justicia Militar, y ahora juzgado y condenado por el Tribunal de Cañete.

El Estado chileno ha recibido un informe por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en noviembre del 2010, en el cual se constata la violación de los derechos humanos de los dirigentes y miembros del pueblo mapuche que han sido juzgados y condenados mediante la Ley 18.314, particularmente por el uso de testigos “sin rostro” (Informe CIDH 176/10). Hoy el Estado arriesga una condena internacional por parte de un Tribunal Internacional como lo es la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Porque han sido vulnerados derechos garantizados por la constitución, estos son: un debido proceso y un juicio justo, demandan la nulidad del juicio y la realización de un nuevo juicio con un tribunal independiente, competente e imparcial y sin la aplicación de la Ley 18.314 o Ley Antiterrorista. Además, exigen la ratificación inmediata de la sentencia absolutoria que dictó el Tribunal Militar de Valdivia.

Dos meses después, el jueves 12 de mayo, comenzaron los alegatos en la Corte Suprema, después que ésta acogiera a trámite un recurso pidiendo la anulación del juicio oral, por las irregularidades observadas durante todo el proceso. Habiéndose ejecutado los alegatos del recurso para la anulación del juicio, que ha sido apoyado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Corte Suprema ha dicho el lunes 16 de mayo que dará el fallo por nulidad el 3 de junio, a lo que a la fecha serán 81 días en HH.